PERIÓDICO SEMANAL DE CONSULTAS, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA PARA RESPONDER A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ALEGACIONES

AÑO I · NÚM. 5 ★★★★ LUNES, 16/11/2026 ★★★★ SEMANA DEL 09/11/2026 AL 13/11/2026 ★★★★ ALEGACIONES.COM · GRATUITO

Lo que pregunta la Administración, y cómo contestarle.

TRIBUNALES · EXPEDIENTE

¿Puede Hacienda usar papeles que no están en el expediente?

No, y da igual que usted no lo reclamara. El Tribunal Supremo, en sentencia de 23/10/2026 que fija doctrina, declara que el hecho de que el contribuyente no haya pedido el complemento del expediente no neutraliza el deber de la Administración de poner a su disposición un expediente completo, con todos los elementos materiales y formales que fundamenten la liquidación o la sanción. Las consecuencias de sus defectos deben pesar sobre la Administración: es un derecho que surge del artículo 24 de la Constitución.

En el caso, la Inspección negó la deducción de unas cuotas de IVA apoyándose en documentos incautados en un registro que no incorporó al expediente. El Supremo anula la liquidación en ese único extremo y rechaza devolver el asunto para completarlo: no es un vicio formal subsanable, sino una infracción sustantiva que causa indefensión. El volumen de lo incautado no excusa: todo documento relevante debe incorporarse sin que el interesado lo pida.

Fuente: STS 1187/2026, de 23/10/2026 (rec. 74/2024), ECLI:ES:TS:2026:4384.

TRIBUNALES · NULIDAD

Recurrí fuera de plazo y no entraron en el fondo: ¿me pueden inadmitir por eso la solicitud de nulidad?

No. El Tribunal Supremo, en sentencia de 26/10/2026 que fija doctrina, declara que la Administración solo puede inadmitir una solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho por haberse desestimado otras sustancialmente iguales cuando antes hubo solicitudes de nulidad iguales desestimadas en cuanto al fondo; no cuando lo inadmitido, por extemporáneo, fue un recurso de reposición. Pero la puerta es estrecha: en el caso, el propio Supremo examina la causa de nulidad alegada y desestima la demanda, porque no concurría. Las causas de nulidad radical son tasadas y de interpretación restrictiva.

Fuente: STS 1189/2026, de 26/10/2026 (rec. 2441/2024), ECLI:ES:TS:2026:4402.

SEGURIDAD SOCIAL · FAMILIAS

Crío sola a mis dos hijos: ¿podemos ser familia numerosa?

Sí, desde el 01/01/2027. El Real Decreto-ley 35/2026 (BOE del 11/11/2026) equipara a familia numerosa a la persona progenitora sola con dos hijos; se acredita con el título oficial, que se pide a la comunidad autónoma de residencia. Desde esa fecha habrá además un título de familia monoparental, también con un solo hijo menor, expedido por la comunidad autónoma del domicilio y válido en todo el territorio nacional. Como todo decreto-ley, debe someterse al Congreso en los treinta días siguientes a su promulgación.

Fuente: Real Decreto-ley 35/2026, artículos 1 y 5 y disposiciones finales primera y décima; Constitución Española, artículo 86.2.

HACIENDA · VIVIENDA

¿Siguen adelante los cambios fiscales de los pisos turísticos?

Sí. La Diputación Permanente del Congreso convalidó el 12/11/2026 el Real Decreto-ley 29/2026. Se mantienen sus medidas: entre ellas, que desde el 01/12/2026 el alquiler de viviendas amuebladas deje de estar exento de IVA cuando no supere las 30 noches a favor de un mismo arrendatario, salvo en la vivienda habitual del arrendador, y el recargo del IBI que los ayuntamientos podrán exigir a los alojamientos turísticos. En la misma sesión se derogó el Real Decreto-ley 28/2026, sobre estabilidad de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual.

Fuente: Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 29/2026 (BOE de 13/11/2026); Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 28/2026 (BOE de 13/11/2026); Real Decreto-ley 29/2026, artículos 7 y 8.

HACIENDA · INUNDACIONES

La riada de octubre dañó mi local: ¿tengo que pagar el IBI y el IAE de 2026?

Puede que no. El Real Decreto-ley 33/2026 (BOE del 11/11/2026) concede, en los municipios valencianos declarados afectados por la DANA del 18 y 19 de octubre, la exención del IBI de 2026 a los inmuebles dañados cuando personas o bienes hayan tenido que ser realojados, y una reducción del IAE de 2026 proporcional al tiempo de cierre. Quien ya pagó los recibos puede pedir la devolución. Además, desde el 01/01/2025 quedan exentas del IRPF las ayudas públicas por daños personales en zonas declaradas gravemente afectadas por una emergencia de protección civil.

Fuente: Real Decreto-ley 33/2026, artículos 2 y 11 y disposición final segunda.

CONSULTORIO

Preguntas habituales, contestadas con la norma vigente

SEGURIDAD SOCIAL · AUTÓNOMOS

P. — *Me hago autónomo estando en el paro: ¿lo pierdo?*

R. — No necesariamente. Quien cobra la prestación contributiva por desempleo y causa alta como trabajador por cuenta propia puede compatibilizarla con su actividad durante un máximo de doscientos setenta días, o por el tiempo inferior que le quede por percibir. Debe solicitarlo a la entidad gestora en los quince días siguientes al inicio de la actividad; pasado ese plazo ya no podrá acogerse. Quedan fuera, entre otros, quienes tuvieron como último empleo uno por cuenta propia y quienes contraten su actividad con su anterior empleador.

Fuente: Ley 20/2007, del Estatuto del trabajo autónomo, artículo 33.

IVA · VEHÍCULOS

P. — *Coche de uso mixto: ¿cuánto IVA puedo deducir?*

R. — Por regla general, la mitad. La Ley del IVA presume que los turismos, ciclomotores y motocicletas están afectados a la actividad en esa proporción, y por entero en casos tasados, como los utilizados en el transporte de viajeros o en los desplazamientos profesionales de los representantes o agentes comerciales. La misma regla vale para el carburante, los recambios, las reparaciones, el aparcamiento y los peajes. El grado de utilización debe acreditarlo usted por cualquier medio de prueba admitido en derecho, y no bastan la declaración presentada ni la contabilidad.

Fuente: Ley del IVA, artículo 95.Tres y Cuatro.

Información divulgativa; no sustituye el estudio de cada caso por un profesional. Cada referencia enlaza a su fuente oficial. alegaciones.com

MULTAS · REQUERIMIENTOS · SANCIONES · RECLAMACIONES

¿Has recibido una multa, un requerimiento o una sanción? *Te preparamos el borrador de tu respuesta.*

De Hacienda, del Ayuntamiento, de Tráfico o de cualquier otra Administración. Cuéntanoslo con tus palabras.

Cuéntanos tu caso en alegaciones.com →

¿Te quedan pocos días para contestar? Llámanos al 931 185 637.

alegaciones.com

